



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica

186.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CONTROL EN RELACIÓN CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO DE COHESIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CONTROL EN RELACIÓN CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO DE COHESIÓN

En Madrid, a 15 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Carlos Alcalde Hernández, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 123/2012, de 13 de enero de 2012, BOE n.º 12; que actúa por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, cargo para el que fue nombrado por Decreto n.º 58 de 20 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla Extraordinario n.º 28 de 20 de julio de 2015.

Ambas partes reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN

1.º- Que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es el órgano al que le corresponden, entre otras funciones, el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas, el control de fondos comunitarios, la coordinación de las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y el control interno del sector público estatal, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de